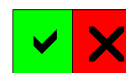


Ficha de autocomprobación del etiquetado obligatorio para los complementos alimenticios:

Si un complemento alimenticio cumple con el **Reglamento 1169/2011** de información facilitada al consumidor y con la normativa específica que le es de aplicación, todas las respuestas que proceda responder deben quedar en la columna de color verde, que corresponde a la información obligatoria del etiquetado.



INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA		✓	✗
1	Denominación del alimento " COMPLEMENTO ALIMENTICIO ".	✓	✗
2	Denominación de nutriente/s y/o otra/s sustancia/s característico/s del producto.	✓	✗
3	Lista de ingredientes en orden decreciente e indicación de <u>los alérgenos con una referencia clara a la denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II del Reglamento y de manera destacada al resto</u> .	✓	✗
4	Cantidad neta.	✓	✗
5	Fecha de caducidad o fecha de duración mínima.	✓	✗
6	Las indicaciones 1, 4 y 11 están en el mismo campo visual.	✓	✗
7	Condiciones de conservación o de utilización. Se indicarán, si procede, las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez abierto el envase.	✓	✗
8	Identificación de la empresa (responsable de la información alimentaria). Nombre/razón social y domicilio.	✓	✗
9	Lugar de origen o procedencia (si su omisión puede inducir a error al consumidor).	✓	✗
10	Modo de empleo.	✓	✗
11	Las bebidas que tengan más de un 1,2% en volumen de alcohol, se especificará el grado alcohólico volumétrico adquirido.	✓	✗
12	Dosis de consumo diario recomendado por el fabricante.	✓	✗
13	Advertencia de no superar las dosis diarias recomendadas por el fabricante.	✓	✗
14	Afirmación expresa de que los complementos alimenticios no deben utilizarse como sustitutos de una dieta equilibrada.	✓	✗
15	Indicación " Mantener fuera del alcance de los niños más pequeños ".	✓	✗
16	No se incluyen afirmaciones que indiquen que una dieta equilibrada no aporta las cantidades adecuadas de nutrientes.	✓	✗
LOTE			
17	Hay que tener en cuenta que la indicación del lote es información obligatoria que debe aparecer en el etiquetado pero no viene establecido en el Reglamento 1169/2011, sino por el Real Decreto 1808/1991.	✓	✗
INFORMACIÓN NUTRICIONAL			
18	Información nutricional de los nutrientes o sustancias con un efecto nutricional o fisiológico del producto por dosis diaria de producto recomendado y en % de la ingesta diaria de referencia (si la tiene).	✓	✗
La sección 3 sobre información nutricional del Reglamento 1169/2011 no es de aplicación para los complementos alimenticios pero si se quiere incluir la información nutricional completa de manera voluntaria, se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento 1169/2011 (ver puntos 19 al 23), además de lo indicado en el punto 18 de este documento.			
19	Información nutricional obligatoria (y en este orden): <i>Valor energético</i> (kJ y kcal), <i>grasas</i> , <i>ácidos grasos saturados</i> (se permite indicarlo como <i>saturadas</i>), <i>hidratos de carbono</i> , <i>azúcares</i> , <i>proteínas</i> y <i>sal</i> por 100 g o por 100 ml .	✓	✗
20	Esta información nutricional <u>se puede completar</u> con la indicación de la cantidad de una o varias de las siguientes sustancias: <i>ácidos grasos monoinsaturados</i> (o <i>monoinsaturadas</i>), <i>ácidos grasos poliinsaturados</i> (o <i>poliinsaturadas</i>), <i>polialcoholes</i> , <i>almidón</i> , <i>fibra alimentaria</i> , <i>vitaminas</i> y/o <i>minerales</i>	✓	✗

	<i>del anexo XIII del Reglamento y presentes en cantidades significativas.</i>		
21	Si se realiza alguna indicación cuantitativa sobre vitaminas y/o minerales, expresarlas además de por 100 g o 100 ml, en % de los valores de referencia de nutrientes (VRN) (anteriormente llamadas CDR) por 100 g o 100 ml.		
22	En caso de incluir los porcentajes de las ingestas de referencia (o GDA) por 100 g o 100 ml, se indicará la mención " Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000 kcal) ".		
23	Opcionalmente, se puede <u>repetir</u> cierta información en el campo visual principal del envase: <i>valor energético</i> o <i>valor energético</i> , junto con <i>grasas, ácidos grasos saturados</i> (o <i>saturadas</i>), <i>azúcares</i> y <i>sal</i> . Esta información se puede presentar por 100 g o 100 ml o por porción. Si se indica solo por porción, el valor energético <u>además</u> deberá incluir la información por 100 g o 100 ml.		
DECLARACIONES NUTRICIONALES O DE PROPIEDADES SALUDABLES			
24	En caso de realizar alguna declaración nutricional o de propiedades saludables (según lo establecido en el Reglamento 1924/2006) sobre algún nutriente o sustancia incluido en la lista de información nutricional obligatoria o adicional, se indicará la cantidad del nutriente o sustancia objeto de la declaración en la tabla de información nutricional.		
25	En caso de realizar alguna declaración nutricional o de propiedades saludables (según lo establecido en el Reglamento 1924/2006) sobre algún nutriente o sustancia no incluido en la lista de información nutricional obligatoria o adicional, se indicará la cantidad del nutriente o sustancia objeto de la declaración, cerca de la tabla de información nutricional pero no dentro de ella.		
OTRAS MENCIONES OBLIGATORIAS			
26	En caso de estar irradiado, indicación " irradiado " o " tratado con radiación ionizante ".		
27	En caso de contener organismos modificados genéticamente (OMG), indicación sobre su presencia. ^a		
28	En caso de estar envasado con gases autorizados por Reglamento 1333/2008, indicación " envasado en atmósfera protectora ".		
29	En caso de contener uno o varios edulcorantes, indicación " con edulcorante(s) " acompañando a la denominación del alimento.		
30	En caso de contener a la vez uno o varios azúcares añadidos y uno o varios edulcorantes, indicación " con azúcar(es) y edulcorante(s) " acompañando a la denominación del alimento.		
31	En caso de contener aspartamo o sal de aspartamo-acesulfamo designados en la lista de ingredientes con el número E, indicación: " contiene aspartamo (una fuente de fenilalanina) ". Si están designados en la lista de ingredientes con su nombre específico, incluir la mención " contiene una fuente de fenilalanina ".		
32	En caso de contener polialcoholes añadidos en proporción superior al 10%, indicación: " un consumo excesivo puede producir efectos laxantes ".		
33	En caso de contener ácido glicirrónico o su sal de amonio en una concentración igual o superior a 100 mg/kg o a 10 mg/l, indicación: " contiene regaliz " inmediatamente después de la lista de ingredientes o en la denominación del alimento.		
34	En caso de contener ácido glicirrónico o su sal de amonio en una concentración igual o superior a 4 g/kg, indicación: " contiene regaliz: las personas que padezcan hipertensión deben evitar un consumo excesivo ", inmediatamente después de la lista de ingredientes o en la denominación del alimento.		
35	Bebidas (excepto las fabricadas a base de café o té o de extractos de estos) que contengan cafeína en una proporción superior a 150 mg/l , indicación de " Contenido elevado de cafeína: No recomendado para niños ni mujeres embarazadas o en período de lactancia ", en el mismo campo visual que la denominación de la bebida, seguida entre paréntesis del contenido en cafeína expresado en mg por 100 ml.		
36	Otros alimentos <u>distintos de las bebidas</u> que contengan cafeína con fines fisiológicos, indicación de " Contenido elevado de cafeína: No recomendado para niños ni mujeres embarazadas ", en el mismo campo visual que la denominación del alimento seguida entre paréntesis del contenido en cafeína expresado en mg por 100 g/ml.		
37	Si contiene ingredientes alimentarios con fitoesteros, ésteres de fitosterol, fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos, indicación: " con esteroides vegetales añadidos " o " con estanoles vegetales añadidos " en el mismo campo visual que la denominación del alimento y las menciones que aparecen en el anexo III de la normativa.		

38	Indicación voluntaria, sólo en caso de un contenido en gluten no superior a 20 mg/kg de peso de producto acabado, " sin gluten ". ^b		
39	En caso de contener: Amarillo anaranjado (E-110), amarillo de quinoleína (E-104), carmoisina (E-122), rojo de allura AC (E-129), tartracina (E-102), indicar: " Nombre o número E del/de los colorante(s): puede tener efectos negativos sobre la actividad y la atención de los niños ". ^c		
ASPECTOS GENERALES			
40	Todas las indicaciones obligatorias anteriores están en un lugar destacado del etiquetado, fácilmente comprensibles, visibles, legibles e indelebles.		
41	Lengua del etiquetado al menos en castellano.		
42	Las indicaciones obligatorias del etiquetado tienen un tamaño mínimo de letra de 1,2 mm (altura de la letra x). Si la superficie máxima del envase es inferior a 80 cm ² , el tamaño mínimo de letra es de 0,9 mm (altura de la letra x).		

Textos legales utilizados y links para su consulta:

Reglamento 1169/2011 (<http://www.afepadi.net/etiq.php>)

Reglamento 1924/2006 (<http://www.afepadi.net/etiq.php>)

^a Reglamento 1829/2003 y Reglamento 1830/2003 (<http://www.afepadi.net/nuevalim.php>)

^b Reglamento 41/2009 y corrección de errores (<http://www.afepadi.net/singluten.php>)

^c Reglamento 1333/2008 (<http://www.afepadi.net/aditivos.php>)

Los productos etiquetados o introducidos en el mercado antes del 13 de diciembre de 2014 y que no cumplan con lo establecido en el Reglamento podrán comercializarse hasta fin de existencias.

Los productos introducidos en el mercado o etiquetados antes del **13 de diciembre de 2016** y que no cumplan con los requisitos del Reglamento en cuanto a **información nutricional** podrán comercializarse hasta fin de existencias.

Este documento no tiene validez legal.

Fecha de la última actualización: Noviembre 2012